JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 1100140030632019001758

- 1º) De conformidad con lo manifestado en escrito precedente, al tenor a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados a los demandados por conducta concluyente, del auto mandamiento de pago de fecha 4 de octubre de 2019, a partir del 27 de julio del cursante año, fecha de radicación del escrito pertinente.
- **2º)** No se accede a la suspensión del proceso, dado que la fecha hasta la cual se solicitó la misma (30 de agosto), ya pasó.
- **3º)** Los abonos reportados en el escrito anterior por la parte demandante, agréguese al expediente y, de ser necesario, téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente conforme a lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese,

JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA

Jr.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>18 de septiembre de 2020</u>

No. de Estado 27

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria